



ATENCIÓN INMEDIATA

466

Caso SICCI No. 20220076495

Guatemala, 11 de enero de 2024

Licenciado
SERGIO ROBERTO VINICIO BARILLAS RAMÍREZ
Subgerente
Subgerencia de Tecnología
Su Despacho

Licenciado Barillas Ramírez:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo No. 1/2014 del Gerente del Instituto, le traslado **COPIA CERTIFICADA** de la **Resolución No. 437-SPS/2024**, de fecha 11 de enero de 2024 la cual contiene la aprobación por parte de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, del **"OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES EN ESPECIE A LAS PERSONAS QUE ASISTAN VOLUNTARIAMENTE A DONAR SANGRE"**, para su respectiva publicación dentro del portal del Instituto.

Atentamente,



Dr. FRANCISCO JAVIER GÓDINEZ JEREZ
Subgerente
Subgerencia de Prestaciones en Salud



ANEXO: 05 hojas y 1 Cd
FJG/JMLV/Carol





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Subgerencia de Prestaciones en Salud

RESOLUCIÓN 437-SPS/2024

SUBGERENCIA DE PRESTACIONES EN SALUD DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL: En la Ciudad de Guatemala, once de enero de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO:

Que la Subgerencia de Prestaciones en Salud es la responsable de diseñar, proponer y ejecutar estrategias, programas y proyectos los cuales deberán estar orientados a la calidad de los servicios de salud institucionales, así como de dirigir, coordinar y evaluar la formulación y el cumplimiento de las directrices técnico normativas de los servicios de salud, que garanticen la calidad de la atención.

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las recomendaciones incluidas en las Normas Técnicas de Medicina Transfusional y Bancos de Sangre del Programa Nacional de Medicina Transfusional y Bancos de Sangre del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se indica que no se puede dar reconocimiento monetario, por parte de la institución pública, privada o de la familia del paciente. Lo único permitido es: ofrecer alimentos, recuerdos (calcomanías, llaveros o lapiceros).

CONSIDERANDO:

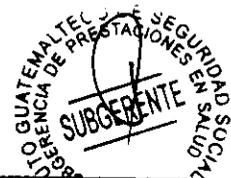
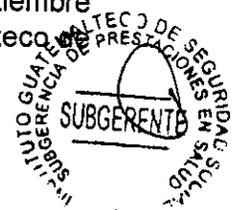
Que el Gerente del Instituto a través del Acuerdo 01/2023 del veinticinco de enero del año dos mil veintitrés, delegó al Subgerente de Prestaciones en Salud, para que, mediante resolución regule el otorgamiento de las prestaciones en especie a las personas que asistan voluntariamente a donar sangre al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

POR TANTO,

El Subgerente de Prestaciones en Salud, con base en lo considerado y la delegación de funciones que le ha otorgado el Gerente en el Acuerdo No. 20/2022 de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós, conforme al Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la Republica de Guatemala.

RESUELVE:

PRIMERO: Regular el otorgamiento de las prestaciones en especie a las personas que asistan voluntariamente a donar sangre al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, conforme a las disposiciones siguientes:





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Subgerencia de Prestaciones en Salud

REFRIGERIO:

- a. Considerando que las personas que participan en la donación de sangre intramuros (Bancos de Sangre del Instituto) y extramuros (campañas de donación voluntaria en empresas participantes), son posibles candidatos a donar sangre y que la mayoría asiste en ayuno de al menos 8 horas, situación que los expone a presentar reacciones adversas a la donación, por lo que debe brindarse a cada donante un refrigerio.

El refrigerio consistente en un emparedado, una fruta y una porción de bebida hidratante con contenido alimenticio o similar. El refrigerio debe estar listo para su consumo, según las posibilidades de la Unidad Médica u Hospitalaria a que corresponda el respectivo Banco de Sangre.

- b. El refrigerio deberá ser requerido mediante la solicitud de refrigerio para donadores del Banco de Sangre, contenido en el formulario SPS-1071 o forma vigente.
- c. Al recoger el refrigerio, cada donante deberá firmar el listado en el cual, la Unidad Médica u Hospitalaria, llevará el registro de los refrigerios otorgados.

RECONOCIMIENTO:

- a. A los donantes voluntarios, altruistas de repetición y fidelizados, que acuden a donar sangre en los Bancos de Sangre de las Unidades Médicas y a los que participan en las Campañas de Donación Voluntaria en empresas que tienen responsabilidad social u otras actividades especiales, se le brindará un reconocimiento de apreciación tangible; los cuales pueden ser gorras, playeras, pachones, llaveros, lapiceros, calcomanías o diplomas de reconocimiento.
- b. Al recoger el reconocimiento, cada donante deberá firmar el listado en el cual, la Unidad Médica u Hospitalaria, llevará el registro de los reconocimientos otorgados.

SEGUNDO: La supervisión de la aplicación de la presente Resolución es responsabilidad del Jefe del Departamento Médico de Servicios Técnicos y su observancia es de carácter obligatorio; la responsabilidad de su funcionamiento corresponde al Director o Encargado de la Unidad Médica u Hospitalaria referida, quien deberá velar porque el personal respectivo, cumpla con tales disposiciones.

TERCERO: Para lograr el cumplimiento de lo regulado en la presente Resolución, la Subgerencia de Prestaciones en Salud, debe divulgar su contenido con el personal que la integra, exigiendo su cumplimiento e implementación; además, deberá enviar copia certificada a la Gerencia, Departamento de Organización y Métodos para conocimiento; a la Subgerencia de Tecnología para su difusión dentro del portal electrónico del Instituto y al Departamento Legal para su recopilación.



MARINA GÓMEZ
ASISTENTE
S.P.S.

JUAN LEONARDO
ASISTENTE
S.P.S.



CAROL ESCOBAR
ASISTENTE
S.P.S.



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Subgerencia de Prestaciones en Salud

CUARTO: Las modificaciones y actualizaciones que sea necesario realizar a la presente Resolución, derivado de reformas aplicables a la reglamentación vigente o por cambios relacionados con la administración o funcionamiento de la Sección de Laboratorios, Banco de Sangre y Patología, se realizarán por medio de Resolución emitida por el Subgerente de Prestaciones en Salud a solicitud y propuesta del Departamento Médico de Servicios Técnicos, en coordinación con la Subgerencia de Prestaciones en Salud.

QUINTO: Cualquier situación no prevista expresamente o problema de interpretación que se presente en la aplicación de la presente Resolución, se resolverá en su orden por el Departamento Médico de Servicios Técnicos y el Subgerente de Prestaciones en Salud, de conformidad con los lineamientos institucionales.

SEXTO: El Departamento Médico de Servicios Técnicos, deberá conformar la Comisión de Fortalecimiento de Bancos de Sangre, cuando sea necesario.

SÉPTIMO: Al momento de entrar en vigencia la presente Resolución se deroga el Acuerdo de Gerencia 31-G/89 de fecha catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 del Acuerdo No. 01/2023 de Gerencia, de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

OCTAVO: La presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su emisión y complementa las disposiciones internas del Instituto.

DOCTOR FRANCISCO JAVIER GODÍNEZ JEREZ
SUBGERENTE DE PRESTACIONES EN SALUD





INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
Banco de Sangre

**SOLICITUD DE REFRIGERIO PARA
DONADORES DEL BANCO DE SANGRE**

Fecha: _____

Por este medio solicito la cantidad de: _____ refacciones para donadores de sangre.

Nombre de la persona que solicita: _____

Cargo: _____

Atentamente,

Firma y sello _____

Personal responsable del servicio solicitante



INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
Banco de Sangre

**SOLICITUD DE REFRIGERIO PARA
DONADORES DEL BANCO DE SANGRE**

Fecha: _____

Por este medio solicito la cantidad de: _____ refacciones para donadores de sangre.

Nombre de la persona que solicita: _____

Cargo: _____

Atentamente,

Firma y sello _____

Personal responsable del servicio solicitante





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Subgerencia de Prestaciones en Salud

La Infrascrita Analista "B" de la Subgerencia de Prestaciones en Salud del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,

CERTIFICA:

La autenticidad de las fotocopias que anteceden, mismas que reproducen copia fiel de la **Resolución número cuatrocientos treinta y siete guion SPS diagonal dos mil veinticuatro (437-SPS/2024) de fecha once de enero de dos mil veinticuatro**, la cual consta de tres hojas y del **"OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES EN ESPECIE A LAS PERSONAS QUE ASISTAN VOLUNTARIAMENTE A DONAR SANGRE"** contenido en una hoja, ambos documentos impresos únicamente en su lado anverso. En tal virtud, extendiendo, número, sello y firma la presente certificación para remitir a la **Subgerencia de Tecnología** para su publicación dentro del portal del Instituto, con base en el Artículo diez (10) del Acuerdo dieciocho diagonal dos mil siete (18/2007) del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. La presente certificación está exenta del pago de timbres fiscales de conformidad con lo preceptuado en el Artículos cien (100) de la Constitución Política de la República de Guatemala y del Artículo diez (10), numeral uno (1) del Decreto treinta y siete guion noventa y dos (37-92) del Congreso de la República de Guatemala. En la ciudad de Guatemala, el día once de enero de dos mil veinticuatro.


Carol Paola Guadalupe Escobar García
Analista "B"
Subgerencia de Prestaciones en Salud



Vo.Bo.


Dr. FRANCISCO JAVIER GÓDINEZ JEREZ
Subgerente
Subgerencia de Prestaciones en Salud

